

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Eiecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 30 Fecha Estado: 11/04/2025 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180027400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JHON FREDY MENDOZA MARIN	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante.-se reconoce personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.91012860 y la tarjeta profesional No. 74502, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-Ejecutoriado la presente providencia, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, pásese al despacho el expediente para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante (visible a folio PDF 16 CP.), contra el auto interlocutorio No. 0036 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) (A)	10/04/2025		
05001400300120200105300	Ejecutivo Singular	CILES S.A.S.	BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, se incorpora al expediente sin trámite alguno, memorial visible a folios PDF 37, C01Principal.-Los memoriales y solicitudes que pretenda la parte demandante arrimar con destino al presente proceso, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico registrada para efectos de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada judicial. (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120240037500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES CORSASUL SAS	Auto requiere Atendiendo a que en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se observa que se han imputado abonos extra procesales, sin que los mismos estén informados o certificados en el expediente, y que en auto de sustanciación No. 4297 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 18, 02Ejecucion, 01Principal) se requirió a la parte para que relacionara los abonos, sin que a la fecha haya cumplido citado requerimiento, razón más que válida para REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto.	10/04/2025		
05001400300120240037500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES CORSASUL SAS	Auto pone en conocimiento Previo a estudiar la solicitud de renuncia de endoso al cobro o en procuración que eleva el profesional del derecho CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA, identificado(a) con número de documento 71490652 y tarjeta profesional No. 53439, quien se cita en calidad de representante legal de la sociedad FERNANDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S. sociedad endosataria, se hace necesario REQUERIR al doctor CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA, con el fin de que se sirva acreditar la calidad de representante legal en citada sociedad endosataria, para ello, allegará certificado de existencia y representación legal actualizado (L)	10/04/2025		
05001400300120240041600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN ESTEBAN CADAVID ESQUIVEL	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (visible a folios PDF 14, 01PrimeraInstancia, C01Principal), tal cual como lo informa la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona	10/04/2025		
05001400300120240041600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN ESTEBAN CADAVID ESQUIVEL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025			Página: 3		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220210082500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	C.I. TERRAFLOR S.A.	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral derecho del que propietario el señor HUBER DE JESÚS BOTELLO DUARTE (C.C. 16.210.060), sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001- 519207 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR, en el escrito que obra en el PDF 22, C02Medidas, por la suma de \$167.296.000,00, ahora bien, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, con el incremento del 50% corresponde a \$250.944.000,00 (TERMINOS/A)	10/04/2025		
05001400300220210082500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	C.I. TERRAFLOR S.A.	Auto inadmite demanda RESUELVE-PRIMERO: INADMITIR la demanda de acumulación instaurada por ASOLJURIS S.A.S (NIT: 901641326-4) y en contra de BANCO DE BOGOTA S.A. (NIT: 860002964-4), por factura electrónica No. MED179 correspondiente a valor de honorarios fijados de manera provisional por el comisionado al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre más IVA, más intereses moratorios, costas procesales, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los requisitos e inconsistencias expuestas en la parte considerativa de la presente providencia-SEGUNDO: Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, contabilícese el término de inadmisión (TERMINOS/A)	10/04/2025		
05001400300320190080800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE ANTONIO BOLIVAR MORALES	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que eleva el apoderado judicial del demandante, consistente en que se libre Despacho Comisorio a fin de materializar la medida cautelar de secuestro respecto al derecho real de dominio que sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-207982 inscrito o matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE, le corresponde a la parte demandada JORGE ANTONIO BOLIVAR MORALES (C.C. 70048095), de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, no se accede a citada solicitud, en tanto, no se observa que se encuentre registrado embargo, requisito sin el cual no procede el secuestro y librar despacho comisorio para su efectividad, se deberá allegar certificado de tradición y libertad actualizado en el cual conste la inscripción de la medida cautelar de embargo (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420210020200	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	JOSE LUIS USQUIANO PEREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	10/04/2025		
05001400300420210020200	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	JOSE LUIS USQUIANO PEREZ	Auto requiere Se incorpora y pone en conocimiento Visto lo anterior, se hace necesario REQUERIR al área de gestión de depósitos judiciales de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, con el fin de que de manera prioritaria verifique si en la actualidad se encuentra presente alguna inconsistencia en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-Razón por la cual, se ORDENA comunicar a CEA LTDA NIVEL, los datos que debe tener en cuenta para efectuar las consignaciones de descuentos producto de embargo-Ordena remitir providencia (OF/T/L)	10/04/2025		
05001400300420220022500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FREDY DE JESUS DAZA CIRO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de auto interlocutorio No. 2032 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se decreta medida cautelar.-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (L)	10/04/2025		
05001400300420240051800	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	LISARDO RUIZ OSPINA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	10/04/2025		
05001400300420240051800	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	LISARDO RUIZ OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin trámite alguno, la solicitud presentada por parte del señor GUILLERMO REINA COORDINADOR LITIGANDO.COM, consistente en que se remita PDF AUTO NOTIFICADO FECHA: 18/11/2024; lo anterior, porque no es parte, tercero, ni acredita su interés-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AMBALEMA TOLIMA, auto que decreta medida cautelar de embargo de bien inmueble (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520080084300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	NICOLAS SILVIO BOTERO GARCIA	Auto corre traslado A la luz del artículo 110, 319 del Código General del proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de las partes y terceros, por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante (visible a folios PDF 10, C01Principal), contra el auto interlocutorio No. 2488 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito. (TERMINOS/A)	10/04/2025		
05001400300520110064800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	CLAUDIA EUGENIA OSORIO OCAMPO	Auto corre traslado De la liquidacion credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	10/04/2025		
05001400300520160100400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	RAINIERO QUIROZ PACHECO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso-	10/04/2025		
05001400300520160100400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	RAINIERO QUIROZ PACHECO	Auto requiere Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- CAJA DE SUELDOS CASUR-Visto lo anterior, se hace necesario REQUERIR al área de gestión de depósitos judiciales de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, con el fin de que de manera prioritaria verifique si en la actualidad se encuentra presente alguna inconsistencia en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en caso positivo, gestionará la solución, en caso negativo dejará constancia de ello.-Razón por la cual, se ORDENA comunicar a POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- CAJA DE SUELDOS CASUR, los datos que debe tener en cuenta para efectuar las consignaciones de descuentos producto de embargo (OF/T)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170043500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FLOR MARINA ESCUDERO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimirse trámite alguno, la liquidación del crédito presentada por parte del señor MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ quien se cita en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QNT S.A.S., e indicando que citada sociedad es APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO BOGOTA III -QNT Nit 830.053.994-4, lo anterior, por cuanto la sociedad QNT S.A.S. no se encuentra reconocida como parte, tercera o apoderada--(L)	10/04/2025		
05001400300620180071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ADRIANA ISLENA GUARIN CASTAÑO	Auto ordena entregar títulos Se ORDENA ENTREGAR los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y los que se constituyan hasta el levantamiento de la medida cautelar, a la parte demandada a la que le hicieron las retenciones-Una vez, cumplido lo anterior, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar el archivo del expediente del presente proceso, previa las anotaciones y constancias de rigor, lo anterior, en virtud del contenido del auto en que se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito. (T/ARCH)	10/04/2025		
05001400300620220137300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LUIS ANDRES ZULETA GOMEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del oficio No. 5017 de fecha DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) (visible a folios PDF 15,16, C02CuadernoMedidas), expedido por parte del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001-40-03-005-2022 00594-00-Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		
05001400300620230123700	Ejecutivo Singular	C.I. APROVECHADRORA LOS SOCIOAS S.A.S.	TRADE AIM S.A.S	Auto Ordena Remitir Atendiendo a lo informado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN y el señor JORGE IVAN ALVAREZ ARIAS en su calidad de liquidador, en el anterior escrito, en el que comunica que en el proceso N° 2024-INS-3376 expediente 115350, se admitió el proceso de Liquidación Judicial (ley 1116 de 2006) de la sociedad TRADE AIM S.A.S, demandado en este proceso, por lo que se ORDENA por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, la remisión del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. (REPARTO)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620240029800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILTON MANUEL PARRA CASTRILLON	Auto requiere Atendiendo a que en la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se observa que se han imputado abonos extra procesales, sin que los mismos estén informados o certificados en el expediente, y que en auto de sustanciación No. 4257 de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 18, C01CuadernoPrincipal) se requirió a la parte para que relacionara los abonos, sin que a la fecha haya cumplido citado requerimiento, razón más que válida para REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto.	10/04/2025		
05001400300620240029800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILTON MANUEL PARRA CASTRILLON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 06, C02CuadernoMedidas), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información-Previo a requerir a INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENU S.A.S., se REQUIERE a la parte demandante se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico en la que se efectúo la notificación del auto que decreta embargo y requerimientos, efectivamente corresponde a la reportada para efectos de notificaciones judiciales. (L)	10/04/2025		
05001400300720110063100	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	OMAR CASTRO CARRASCAL	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (l)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 8	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130125300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ	Auto decreta nulidad RESUELVEPRIMERO: SE DECLARA la nulidad de todo lo actuado en este proceso, a partir del auto de fecha 03 de diciembre de 2013 (visible a folios 60), donde se ordenó notificar la existencia del crédito a los herederos determinados e indeterminados del del señor CARLOS ANTONIO GUERRA GRANDA -inclusive-.SEGUNDO: PREVIO a librar mandamiento de pago, se ORDENA NOTIFICAR a los señores-Ordena a la OE se sirva efectuar el EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS ANTONIO GUERRA GRANDA -CUARTO: Para la notificación de la existencia del crédito y de los títulos base de ejecución del presente proceso, ello es, PAGARE AL MENOR MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ, nombre CURADOR AD-LITEM-QUINTO: En este caso NO SE ATRIBUYE la causal de nulidad a la parte demandante, en los términos del numeral 5 del artículo 95 Código General del Proceso (ANI)	10/04/2025		
05001400300720130125300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MICHAEL ALEXIS GUERRA JIMENEZ	Auto pone en conocimiento Propendiendo por la materialización del principio de economía procesal, en auto de sustanciación No. 2673 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 31 C02Medidas) se decidió que previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto en término procesal oportuno-Ahora bien, se tiene que en auto del auto de fecha 03 de diciembre de 2013 (visible a folios 60), donde se ordenó notificar la existencia del crédito a los herederos determinados e indeterminados del del señor CARLOS ANTONIO GUERRA GRANDA -inclusive-, visto lo anterior, se torna innecesario en esta etapa procesal resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por el apoderado judicial de la señora MARILEN JIMENEZ PAMPLONA, respecto al auto interlocutorio No. 1277	10/04/2025		
05001400300820090128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD COOMUNIDAD	IVAN DARIO CHAVARRIAGA MORENO	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820200037700	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	MARY ADRIANA PINEDA ESTEBAN	Auto ordena oficiar Con el fin de determinar de forma clara y precisa que cuentas bancarias y productos financieros que posee la parte demandada, se ORDENA OFICIAR a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		
05001400300820220024700	Ejecutivo Singular	DANIEL FERNANDO LONDOÑO SANCHEZ	ANA CAROLINA ESTRADA LOAIZA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso, así-De otro lado, se informa que después de revisar el plenario, no se observa actuación procesal pendiente de trámite. (L)	10/04/2025		
05001400300820230058800	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA MARIA GUTIERREZ ZULUAGA	NATALIA GARCIA GIRALDO	Auto niega recurso RESUELVE-PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la objeción que elevaron las demandadas a liquidación del crédito presentada por la parte demandante, trasladada en auto de sustanciación No. 4349 de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro-SEGUNDO: NO EJERCER control de legalidad en el presente proceso ejecutivo singular, conforme a lo antes expresado en la presente providencia-TERCERO: De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso procederá el despacho a actualizar y aprobar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el capital, tasa de intereses moratorios y fecha de causación de mora reconocidos en el auto que libra mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución (L)	10/04/2025		
05001400300920030019900	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO	ANA OLIVA SALAZAR TOBON	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch)	10/04/2025		
05001400300920210125900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ARNOBIO HERNANDEZ HERRERA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210125900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ARNOBIO HERNANDEZ HERRERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el abogado JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, identificado(a) con número de documento 80779562 y tarjeta profesional No. 284169 en calidad de representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad-cesionaria JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., consistente en que se le reconozca personería jurídica, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que, las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, como citado togado se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la cedente JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa). (L)	10/04/2025		
05001400300920220111000	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H	RAUL DARIO ARISTIZABAL GIRALDO	Auto decreta levantar medida cautelar RESUELVE-PRIMERO: DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble, correspondiente a la parcela 0056 ubicada en la Carrera 22 # 16-04, de la Parcelaria Mirador del Poblado P.H. de Medellín, identificada con el fólío de matrícula inmobiliaria No. 001-510780 inscrito o matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA SUR, de propiedad del demandado RAUL DARIO ARISTIZABAL GIRALDO (C.C. 8292466). Medida que fue comunicada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante Oficio N° 3998 de fecha 15 de noviembre de 2022 (visible a folios PDF 02, C02MedidasCautelares).-Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		
05001400300920220111000	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H	RAUL DARIO ARISTIZABAL GIRALDO	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		
05001400300920220111000	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H	RAUL DARIO ARISTIZABAL GIRALDO	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por la parte demandada en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado ARMANDO MARTIN ACOSTA LOPEZ, identificado(a) con número de documento 84044951 y tarjeta profesional No. 142934, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso -Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 11	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220111000	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DEL POBLADO P.H	RAUL DARIO ARISTIZABAL GIRALDO	Auto corre traslado Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO No. 226 de fecha 19 de octubre de 2023, DEBIDAMENTE AUXILIADO,-De las cuentas parciales rendidas por el señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.839, representante legal de la sociedad secuestre ASOLJUIRIS S.A.S., en los anteriores escritos (visible a folios PDF 29, C02MedidasCautelares), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso-Requiere auxiliar de la Justicia (OF/L)	10/04/2025		
05001400300920230039500	Ejecutivo Singular	BANKAMODA S.A.S.	GRUPO SUBLIMUNDOUVAFIT SAS	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del OFICIO N° 290 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 55, C02MedidasCautelares), expedido por parte del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 017 2021 01098 00 (L)	10/04/2025		
05001400300920230039500	Ejecutivo Singular	BANKAMODA S.A.S.	GRUPO SUBLIMUNDOUVAFIT SAS	Auto pone en conocimiento En atención al contenido del auto interlocutorio No. 594 de fecha primero (1) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 54, C02MedidasCautelares), proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001400301720220028200, adelantado por RBR TEXTILES S.A.S (NIT 900.762.754-9) en contra de GRUPO SUBLIMUNDOUVAFIT S.A.S (NIT 901.322.265-5), se ordena comunicar a dicho Despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso ejecutivo singular con radicado 05001400301720220028200, toda vez que, mediante providencia del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 49, C02MedidasCautelares) se dispuso TOMAR ATENTA NOTA de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001400301520230154100 el cual conoce el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920240176700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES GOMEZ ACOSTA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, PREVIO a reconocer personería jurídica y tramitar las solicitudes presentadas por citado profesional del derecho, se REQUIERE a la parte demandada y al abogado ANDRES CAMILO SAAVEDRA MARIN con el fin de que alleguen el correspondiente poder de manera completa-Por último, se deja constancia de haberse remitido auto interlocutorio No. 0138 de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 07, 02Ejecucion, C04EjecucionSentencia) (L)	10/04/2025		
05001400300920240176700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES GOMEZ ACOSTA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, terceros, el contenido del acta de audiencia de negociación de deudas de fecha 26 de febrero de 2025, hora 3:30 PM (visible a folios PDF 10, 02Ejecucion, C04EjecucionSentencia), dentro del trámite de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del demandado, señor ANDRES GOMEZ ACOSTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 3.349.904, el cual se está tramitando en el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA (L)	10/04/2025		
05001400301020100081800	Ejecutivo Mixto	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	ELENA GAVIRIA GONZALEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de crédito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	10/04/2025		
05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	Auto corre traslado Incorpora y pone en conocimiento -De las cuentas parciales rendidas por la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, identificada con NIT.900906127-0, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en los anteriores escritos (visible a folios PDF 43, C.01), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso.-Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, para concluir que en la actualidad se tienen reconocidos como sucesores procesales, a los señores LUIS FERNANDO BELTRAN BOLIVAR, REINALDO DE JESUS BOLIVAR y LUZ ESTELLA BOLIVAR en calidad de hermanos de la codemandada fallecida MIRIAM DE JESUS BOLIVAR (C.C. 32466846) Q. E. P. D.-De otro lado, PREVIO a resolver sobre notificaciones a los sucesores procesales de la codemandada fallecida MIRIAM DE JESUS BOLIVAR (C.C. 32466846) Q. E. P. D en los términos del artículo 160 del Código General del Proceso, y atendiendo al contenido del acta de entrega efectiva del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5161869 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-2 ZONA NORTE, suscrita entre la auxiliar de la justicia en calidad de secuestre relevada, MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR y la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. nuevo auxiliar de la justicia d de secuestre y el informe mensual que rindió GERENCIAR Y SERVIR S.A.S (OF	10/04/2025		
05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	Auto ordena emplazar se ORDENA por conducto de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar el emplazamiento de los herederos indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, y demás personas de la codemandada fallecida, MIRIAM DE JESUS BOLIVAR (C.C. 32466846) Q. E. P. D, quien en vida fue propietaria del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5161869 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN-ZONA NORTE, ubicado en la CALLE 57 # 8ª-34 APTO PRIMER PISO de la ciudad de Medellín. (OF/Ani)	10/04/2025		
05001400301020140225500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR	Auto pone en conocimiento RESUELVE:ACLARAR el auto de sustanciación No. 4519 calendado doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF PDF37), en el entendido que también se reconoce como sucesor procesal de la codemandada fallecida MIRIAM DE JESUS BOLIVAR Q. E. P. D al señor REINALDO DE JESUS BOLIVAR en calidad de hermano-Incólume el resto de la providencia aclarada	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170088900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RODRIGO DE JESUS RESTREPO PELAEZ	Auto requiere Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante (visible a folio PDF 13 C.01), contra el auto interlocutorio No. 2611 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se declara terminación del proceso por desistimiento tácito, se REQUIERE a la recurrente con el fin de que aclare si el memorial al que hace alusión en los anexos en el referido recurso corresponde a fecha 30 de marzo de 2024 o 30 de marzo de 2022, en caso de que sea de la primera fecha, allegará constancia de su radicación y lo reenviará, lo anterior, por cuanto NO REPOSA registro de memorial en los términos y fecha indicada, lo anterior, después de revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, “Consulta de Procesos” registro en el “Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI”, no fue posible encontrarlo (TERMINOS/A)	10/04/2025		
05001400301020220075600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8163046 y la tarjeta de abogado (a) No. 157745, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante (L)	10/04/2025		
05001400301120180045200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	ANGELA MARIA RAMIREZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento se le informa que, en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 2037 de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 06, C01Principal) mediante el cual se declara la terminación del proceso principal por pago total de la obligación, no se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, en tanto, quedan a favor del proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2024 00136 00, ello, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 463 del Código General del Proceso y a criterios de economía procesal, ya que el levantamiento y continuación de las medidas cautelares generan costos procesales que no se encuentran necesarios, en el entendido que, las medidas cautelares decretadas se encontraban a favor de ambos procesos ya a favor del proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2024 00136 00.Ordena a la OE se sirva registrar y notificar la presente providencia en los procesos con radicados 05001 40 (L)	10/04/2025		
05001400301120180072700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIDIER ALEJANDRO BERRIO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica--Aprueba liquidacion de credito (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 15	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220200075900	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVINSON STIWARD SARAHA HENAO	JORGE ELIECER ROLDAN DUQUE	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso (T/L)	10/04/2025		
05001400301220200075900	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVINSON STIWARD SARAHA HENAO	JORGE ELIECER ROLDAN DUQUE	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas (visible a folios PDF 52), rendidas por parte del señor CAMPO ELÍAS VALENCIA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 71850458, auxiliar de la justicia en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5287932 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA NORTE, este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso-Se fijan honorarios definitivos	10/04/2025		
05001400301220240003100	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	VANEZA QUIROGA VERGARA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	10/04/2025		
05001400301220240003100	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	VANEZA QUIROGA VERGARA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas por parte de BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, (visible a folios PDF 21,22,23,24, 01PrimeraInstancia, C01Principal), de BANCO AV VILLAS (visible a folios PDF 001, 02Ejecucion, C04MedidasCautelares), con las cuales se pronuncian sobre el decreto de medida cautelar (L)	10/04/2025		
05001400301320180045400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SARA CATALINA ARCILA ALVAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210124000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARGY ZUREY BRAVO LOPEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a citada profesional del derecho, en los términos del poder conferido, en especial las facultades para recibir, y que se expidan títulos judiciales a su nombre, al tenor de lo dispuesto en los artículos 54,74 y 75 del Código General del Proceso.-De otro lado, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirva, expedir las ordenes de pago de depósitos judiciales a nombre de la doctora SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.43469471 (T/L)	10/04/2025		
05001400301420170059300	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	REINALDO GOMEZ HENAO	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (OF/ARCH)	10/04/2025		
05001400301420170059300	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	REINALDO GOMEZ HENAO	Auto pone en conocimiento Previo a estudiar las solicitudes presentadas por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificado(a) con número de documento 43978272 y tarjeta profesional No. 175761 quien aduce ser la apoderada judicial de la parte demandante, se le REQUIERE por segunda vez acredite su calidad, en tanto, funge como apoderada judicial de la parte demandante, la sociedad COBROACTIVO S.A.S., lo anterior, tal cual como fue resuelto en auto de sustanciación No. 2427 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 10), como a continuación se le ilustra	10/04/2025		
05001400301520170056600	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	RUBEN DARIO LARGO ARBOLEDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	10/04/2025		
05001400301520210020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FELIPE JARAMILLO SILDARRIAGA	ABELARDO ANTONIO ACOSTA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas (visible a folios PDF 123), rendidas por parte del señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.839, representante legal de la sociedad ASOLJUIRIS S.A.S., auxiliar de la justicia en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5350106 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA NORTE, objeto de adjudicación en subasta pública de remate, traslado de cuentas definitivas según auto de sustanciación No. 0566 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 124), este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso.-Fija honorarios Definitivos	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210075300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	HENRY GRANDA ZAPATA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	10/04/2025		
05001400301520210075300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	HENRY GRANDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la profesional del derecho MARIA SOLANYER JIMENEZ SALDARRIAGA, identificado(a) con número de documento 43575619 y tarjeta profesional No. 139950, con la cual pretende cuestionar el requerimiento de cumplimiento de requisitos previo a resolver sobre acumulación procesos, se le remite al contenido del auto interlocutorio No. 0692 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 34, C01Principal) y auto de sustanciación No. 3400 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 25, C02Medida), en los cuales se indica cuáles son las exigencias que se deben cumplir previo a resolver sobre acumulación de procesos, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.Por último, se deja constancia de remisión de auto de sustanciación No. 3400 de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro(l)	10/04/2025		
05001400301620170081800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CARLOS DAVID SANCHEZ CANO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	10/04/2025		
05001400301620210004900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES FELIPE MASA GARCIA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, se incorpora al expediente sin imprimirse trámite alguno, la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito, la cual ha sido presentada por el abogado NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR-De otro lado, se observa que, con la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito, no se aportan los anexos necesarios con los cuales se acredite la calidad de las personas que firma en nombre y representación de las sociedades a ser reconocidas como cedente y cesionaria (L)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620230044400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JULIO SEBASTIAN GIL LOAIZA	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso,	10/04/2025		
05001400301620230044400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JULIO SEBASTIAN GIL LOAIZA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de reexpedición de despacho comisorio para la efectividad de la medida cautelar de secuestro de bien inmueble, se le informa que bastará con que nuevamente proceda a radicar el despacho comisorio ya expedido-Visto lo anterior, personal adscrito al despacho procedió con el reenvió de despacho comisorio (L)	10/04/2025		
05001400301720130049000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	ALVARO HUGO PALACIO ORTIZ	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado ALEJANDRO OSPINA RIOS, identificado(a) con número de documento 98602946 y tarjeta profesional No. 188568, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-Se deja constancia que el apoderado judicial no presenta sanciones disciplinarias que le impida ejercer en el presente proceso-De otro lado, se deja link de acceso al expediente	10/04/2025		
05001400301720130049000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	ALVARO HUGO PALACIO ORTIZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, consistente en que se reexpidan oficios que comunican levantamiento de medidas cautelares, por encontrarse procedente en los términos del inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirva relaborar, firmar y remitir los oficios ordenados en auto interlocutorio No. 0353 de fecha 12 de marzo de 2018 (visible a folios 56 C.01, página 74,75 cuaderno digitalizado), en el cual se declara la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (OF/ARCH)	10/04/2025		
05001400301720180005500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	EDISON ALBERTO RODRIGUEZ ARROYAVE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 19	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190041600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA DE COTA	JHON MARIO ALVAREZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, PREVIO a reconocerle personería a la profesional del derecho SHIRLEY VANESSA MENDEZ ROMERO, identificado(a) con número de documento 53122124 y tarjeta profesional No. 185098, se REQUIERE se adecuó el poder especial para asuntos judiciales en los siguientes términos--Deberá indicar de manera correcta el radicado del presente proceso ejecutivo singular. -Deberá individualizar de manera precisa el nombre del demandante y demandado, y se acreditará la calidad de los otorgantes de poder (L)	10/04/2025		
05001400301720230067800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL MIXTA REMANSO DEL RODEO P.H	DANIEL ANTONIO CASTRILLON VARGAS	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	10/04/2025		
05001400301720230067800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL MIXTA REMANSO DEL RODEO P.H	DANIEL ANTONIO CASTRILLON VARGAS	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo de los derechos de dominio que pueda tener el demandado, señor DANIEL ANTONIO CASTRILLON VARGAS (C.C. 71594828), sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1147328, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, ubicado en CALLE 6 SUR 79-150 URBANIZACIÓN REMANSO DEL RODEO P.H. APTO 9401 en Medellín -Antioquia, se decreta el secuestro del bien inmueble antes individualizado-Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, librese despacho comisorio y remítase a la parte interesada con los insertos correspondientes. (OF/L)	10/04/2025		
05001400301720230110800	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ANYELO ALEJANDRO ALVAREZ ARANGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	10/04/2025		
05001400301720230110800	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ANYELO ALEJANDRO ALVAREZ ARANGO	Auto ordena oficiar Respecto a lo solicitado por la parte demandante, se ACCEDE a OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A.-Otdena remitir providencia (OF/AP)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230156800	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	MONICA ANDREA PEREZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta rendida por parte de BANCO CAJA SOCIAL (visible a folios PDF 11 C.02), mediante la cual informan que el embargo ha sido registrado(L)	10/04/2025		
05001400301820160083600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ARIEL DE JESUS AGUDELO GUTIERREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	10/04/2025		
05001400301820160083600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ARIEL DE JESUS AGUDELO GUTIERREZ	Auto requiere Se REQUIERE a la parte demandante, ello con el fin de que certifique en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto, en tanto, en la liquidación del crédito presentada por citado extremo procesal se reportan abonos	10/04/2025		
05001400301820190037600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	LAURA ECHAVARRIA PIEDRAHITA	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (ARCH)	10/04/2025		
05001400301820190037600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	LAURA ECHAVARRIA PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimirse trámite alguno, la liquidación del crédito presentada por parte del señor MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ quien se cita en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QNT S.A.S., e indicando que citada sociedad es APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO BOGOTA III -QNT Nit 830.053.994-4, lo anterior, por cuanto la sociedad QNT S.A.S. no se encuentra reconocida como parte, tercera o apoderada, actualmente funge como apoderada judicial de PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO BOGOTA III -QNT, la sociedad COLLECT PLUS S.A.S.	10/04/2025		
05001400301820190041900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	EDILFREDO MACHADO VALENCIA	Auto aprueba liquidación Modifica -Aprueba liquidacion de credito (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 21	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220117600	Ejecutivo Singular	CRISTEL DAYANA GAVIRIA MARIN	DAVID PALACIO ORTIZ	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente procesoDe otro lado, se informa que después de revisar el plenario, no se observa actuación procesal pendiente de trámite(L)	10/04/2025		
05001400301920130026600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIDER DE JESUS JIMENEZ VALENCIA	Auto requiere Previo a requerir a COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VELENTIN S.A.S., se REQUIERE a la parte demandante se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico en la que se efectúo la notificación del auto que decreta embargo y requerimientos, efectivamente corresponde a la reportada para efectos de notificaciones judiciales (L)	10/04/2025		
05001400301920180022200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS MEJIA ECHAVARRIA	DANIEL CHAVARRIAGA ANGEL	Auto requiere se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones (T/AP)	10/04/2025		
05001400301920180022200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS MEJIA ECHAVARRIA	DANIEL CHAVARRIAGA ANGEL	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (T/AP)	10/04/2025		
05001400301920230059800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, se le remite al contenido del auto interlocutorio No. 2229 de fecha once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 44, C01CuadernoPrincipal), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme-Se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que, las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales (ARCH)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170078200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA AMPARO MADRIGAL GALEANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, los soportes de consignación de depósitos judiciales producto de embargo decretado dentro del presente, efectuados por parte del cajero pagador LA MIGUERIA S.A.S. (visible a folios PDF 25,27,28,29,30, C01Principal).	10/04/2025		
05001400302020170078200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIANA AMPARO MADRIGAL GALEANO	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. (NIT 8909074890), de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso (T/L)	10/04/2025		
05001400302020180126900	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO SILDARRIAGA	MARIBEL OROZCO LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	10/04/2025		
05001400302120160062400	Verbal	BANCO DE BOGOTA S.A.	EUDIEL DE JESUS MONSALVE GARCIA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito-La misma suerte corre, la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito entre quien sería cedente CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y quien sería cesionario PACTANDO SOLUCIONES S.A.S, en tanto, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA no se encuentra reconocida como cedente (L)	10/04/2025		
05001400302120160062400	Verbal	BANCO DE BOGOTA S.A.	EUDIEL DE JESUS MONSALVE GARCIA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, y especificar el correcto nombre de quien ocuparía la calidad de cesionario, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	10/04/2025		
05001400302120160062400	Verbal	BANCO DE BOGOTA S.A.	EUDIEL DE JESUS MONSALVE GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimirse trámite alguno, la liquidación del crédito presentada por parte del señor MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ quien se cita en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QNT S.A.S., e indicando que citada sociedad es APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO BOGOTA III -QNT Nit 830.053.994-4, lo anterior, por cuanto ninguna de las sociedades citadas se encuentra reconocida como parte, tercera o apoderada. (L)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220065900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	DARIO MARTINEZ SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	10/04/2025		
05001400302120220076800	Ejecutivo Singular	HECTOR FERNANDO ALVAREZ RUA	PAOLA ANDREA HERNANDEZ ZAPATA	Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	10/04/2025		
05001400302120230107200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	KAREN YULIANA RAMIREZ BUILES	Auto ordena entregar titulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	10/04/2025		
05001400302220230013700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AICARDO DE JESUS GAVIRIA VARGAS	ANDRES FELIPE VALLEJO ZAPATA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	10/04/2025		
05001400302320180086800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ MERY ESPINOSA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimirse trámite alguno, la liquidación del crédito presentada por parte del señor MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ quien se cita en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QNT S.A.S., e indicando que citada sociedad es APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO BOGOTA III -QNT Nit 830.053.994-4, lo anterior, por cuanto la sociedad QNT S.A.S. no se encuentra reconocida como parte, tercera o apoderada, actualmente funge como apoderada judicial de PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO BOGOTA III -QNT, la sociedad COLLECT PLUS S.A.S. (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 24	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190130400	Ejecutivo Singular	DURESPO S.A	ELECTROMERO BOGOTA S.A.S.	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo de los derechos de dominio que pueda tener la codemandada, señora FABIOLA ROMERO GARCIA (C.C. 52763980), sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-5413 inscrito o matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA, se decreta el secuestro del bien inmueble antes individualizado.-Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, líbrese despacho comisorio y remítase a la parte interesada con los insertos correspondientes. (OF/L)	10/04/2025		
05001400302320200009700	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ALVARO JOSE YEPES SOSSA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, terceros, el contenido de la nota devolutiva expedida por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR-se ORDENA COMUNICAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR que en auto interlocutorio No. 0873 de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 76 cuaderno único) se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble pignorado con hipoteca-Requiere auxiliar de la justicia (OF/ARCH)	10/04/2025		
05001400302320200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ASTRID DEL CARMEN CONTRERAS BETANCUR	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	10/04/2025		
05001400302320200043300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	ASTRID DEL CARMEN CONTRERAS BETANCUR	Auto pone en conocimiento Previo a requerir a ALIANZA SEGURA S.A.S, se REQUIERE a la parte demandante se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico en la que se efectuó la notificación del auto que decreta embargo, efectivamente corresponde a la reportada para efectos de notificaciones judiciales. (L)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320240080600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	RONALDO EMILIO CHAVARRIA ZEA	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación la cual no se encuentra suscrita por ninguna de las partes, apoderados, que fue radicada por parte de la abogada DIANA MARCELA GARCÍA TOBAR desde la dirección de correo electrónico dmarcelagarciam@gmail.com , quien no se observa estar reconocida como parte, tercero o apoderada judicial, razón por la cual, NO SE ACCEDE a reconocer el contenido de la solicitud de terminación del proceso. (L)	10/04/2025		
05001400302420190091300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	EDOARDO ADREANI TORRES CUANTIA	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (ARCH)	10/04/2025		
05001400302420190091300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	EDOARDO ADREANI TORRES CUANTIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimirse trámite alguno, la liquidación del crédito presentada por parte del señor MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ quien se cita en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de QNT S.A.S., e indicando que citada sociedad es APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC - CARTERA BANCO BOGOTA III -QNT Nit 830.053.994-4, lo anterior, por cuanto ninguna de las sociedades citadas se encuentra reconocida como parte, tercera o apoderada	10/04/2025		
05001400302520190113500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS LTDA.	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos.-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 26	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190113500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS LTDA.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la abogada MARIA PAULINA TAMAYO HOYOS, identificado(a) con número de documento 43730529 y tarjeta profesional No. 97367 en calidad de representante legal de la sociedad VINCULO LEGAL S.A.S (NIT 901054756-1) como endosataria al cobro o en procuración del demandante BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938-8), consistente en que citada togada continuará la representación judicial del demandante, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa). (L)	10/04/2025		
05001400302520200021500	Ejecutivo Singular	LUZ ELIANA ARIAS RESTREPO	RONAL MAURICIO ARBELAEZ	Auto corre traslado De la liquidacio de credito -Solicita a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/AP)	10/04/2025		
05001400302620120107300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARTIN ALONSO SALGADO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud reiterativa que presenta la codemandada, señora AURA ROSA VALENCIA DE PINO, mediante la cual pretende el envío de oficios de desembargo y entrega de depósitos judiciales a su favor, se le informa que en fecha 14/10/2021 y 29/04/2024 fueron enviados los oficios de desembargo, como a continuación se ilustra-De otro lado, NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos, como a continuación se ilustra: 22ExtractoDepositosJudiciales.pdf (L)	10/04/2025		
05001400302620160106000	Ejecutivo Singular	JOSUE BETANCUR ESPINOSA	MARIA IDALBA GOMEZ LONDOÑO	Auto requiere En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por tercera ocasión al cajero pagador del INEM JOSE FELIX DE RESTREPO-Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		
05001400302620190122200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CESAR AUGUSTO MEDINA CALVO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (T/AP)	10/04/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210002100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANAIIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por el abogado JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, identificado(a) con número de documento 80779562 y tarjeta profesional No. 284169 en calidad de representante legal inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad-cesionaria JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., consistente en que se le reconozca personería jurídica, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que, las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, como citado togado se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la cedente JJ COBRANZAS Y ABOGADOS BPO S.A.S., bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa (L)	10/04/2025		
05001400302620220074100	Ejecutivo Singular	JOSE JONY MOSQUERA LOZANO	EDGAR MAURICIO MONTOYA OROSCO	Auto pone en conocimiento Corrige Error aritmetio conforme a la providencia -INCÓLUME EL RESTO DE LA PROVIDENCIA-Ordena comunicar (OF/ARCH)	10/04/2025		
05001400302620220074100	Ejecutivo Singular	JOSE JONY MOSQUERA LOZANO	EDGAR MAURICIO MONTOYA OROSCO	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas (visible a folios PDF 40, C02CuadernoMedidas), rendidas por parte del señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.839, representante legal de la sociedad ASOLJUIRIS S.A.S., auxiliar de la justicia en calidad de secuestre del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-626548 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR, este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso.-se fijan como honorarios definitivos	10/04/2025		
05001400302620230005700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES MAURICIO GALLEG0 VILLADA	Auto pone en conocimiento RESUELVE-PRIMERO: POR IMPROCEDENTE la objeción a liquidación del crédito modificada y aprobada por el despacho en auto interlocutorio No. 0413 de fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 29, C01CuadernoPrincipal) que presentó la abogada NATALIA RUIZ MACHADO en calidad de apoderada judicial de la parte demandante-SEGUNDO: NO EJERCER control de legalidad en el presente proceso ejecutivo singular, conforme a lo antes expresado en la presente providencia-SEGUNDO: NO EJERCER control de legalidad en el presente proceso ejecutivo singular, conforme a lo antes expresado en la presente providencia (L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025			Página: 28		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190035300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MILLER JADER OVALLE MONSALVE	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, y especificar el correcto nombre de quien ocuparía la calidad de cesionario, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	10/04/2025		
05001400303220240077800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NEDIS VILLADIEGO TORCECILIA	Auto pone en conocimiento Se REQUIERE a la parte demandante, ello con el fin de que certifique en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto, en tanto, en la liquidación del crédito presentada por citado extremo procesal se reportan abonosAl observarse que la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN no ha elaborado e incorporado el reporte de depósitos judiciales ordenado en auto de sustanciación No. 1235 de fecha Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025 (visible a folios PDF 004, 02Ejecucion, C04EjecucionSentencia), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, visto lo anterior, se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva de manera prioritaria cumplir la orden contenida en la referida providencia (T	10/04/2025		
05001400303220240077800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NEDIS VILLADIEGO TORCECILIA	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación supeditada a entrega de dineros a la parte demandante	10/04/2025		
05001430300220240013600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ROBLEALTO P.H	ANGELA MARIA RAMIREZ ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	10/04/2025		

ESTADO No. 30		Fecha Estado: 11/04/2025				Página: 29	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220240013600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ROBLEALTO P.H	ANGELA MARIA RAMIREZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento se le informa que, en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 2037 de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 06, C01Principal) mediante el cual se declara la terminación del proceso principal por pago total de la obligación, no se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, en tanto, quedan a favor del proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2024 00136 00, ello, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 463 del Código General del Proceso y a criterios de economía procesal, ya que el levantamiento y continuación de las medidas cautelares generan costos procesales que no se encuentran necesarios, en el entendido que, las medidas cautelares decretadas se encontraban a favor de ambos procesos ya a favor del proceso ejecutivo singular acumulado con radicado 05001 43 03 002 2024 00136 00.Ordena a la OE se sirva registrar y notificar la presente providencia en los procesos con radicados 05001 40 (L)	10/04/2025		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/04/2025 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)